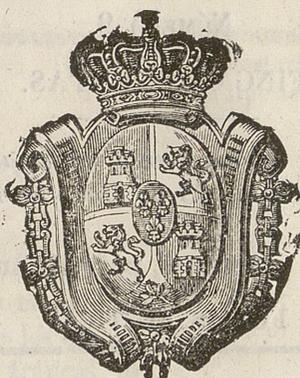


Núm. 129.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 189.

Núm. 187.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Gavino Rubio, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndole en caso de ser habido á disposicion del Juzgado de Cuellar que lo reclama. Valladolid 8 de Octubre de 1853.—Francisco del Busto.

*Señas del procesado.* Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba lampiña.

*Ropa que vestía.* Calzon, chaqueta corta de sayal, chaleco de id.

Núm. 188.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Domingo Gonzalez Colinas y Felipe Blanco, cuyas señas se insertan á continuacion, los que en el dia 25 del mes próximo pasado se fugaron del Hospicio de Leon, poniéndoles en caso de ser habidos á mi disposicion. Valladolid 8 de Octubre de 1853.—Francisco del Busto.

*Señas de Domingo Gonzalez Colinas.* Edad 19 años, estatura corta, color bueno: viste pantalon y chaqueta de estameña ordinaria y parda, chaleco de idem negra, gorra de paño verde.

*Idem de Felipe Blanco.* Edad 18 años, estatura corta, color bueno y pecoso: vestido como el anterior.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Martin Hernandez, natural de Zorita de la Frontera, poniéndole en caso de ser habido á disposicion del Gobernador de Salamanca con todos los efectos que se le encuentren. Valladolid 6 de Octubre de 1853.—Francisco del Busto.

*Efectos robados.* Una capa de paño de Bernandos, nueva, con becas de pana y ribeteado su cabazon con terciopelo, y ademas tres pañuelos de seda el uno blanco, como de siete cuartas, con flores encarnadas y nuevo: otro encarnado de seda cruda, como de una vara, con redondeles; y otro encarnado como de cinco cuartas, á medio uso.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

A los Señores Alcaldes de la provincia.

Debiendo remitir los Ayuntamientos á esta Administracion al tiempo que lo verifiquen de los amillaramientos, en virtud de lo prevenido en mi circular de 17 del actual, un estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente cuya redaccion ha de arreglarse al modelo núm. 9 que acompañó al reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, he acordado insertarlo nuevamente para gobierno de dichas Corporaciones; advirtiéndoles que cualquiera duda que se les ofrezca acerca de la esencion de alguna finca deben consultarla á esta Oficina de mi cargo para la resolucion correspondiente. Valladolid 30 de Setiembre de 1853.—Francisco Lavinay.

PROVINCIA DE.....

FINCAS EXENTAS.

PUEBLO Ó CIUDAD DE.....

ESTADO demostrativo de la propiedad rústica y urbana exenta perpetua y temporalmente de la Contribucion Territorial, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y perteneciente al término jurisdiccional de este pueblo.

## Fincas exentas perpetuamente.

## FINCAS RÚSTICAS.

Situacion.	Clase.	Cabida. Fanegas de tierra.	Perteneñcia.	Causa de la exencion.	Valor capital.		Producto ó renta anual.	
					Rs.	vn.	Rs.	vn.
En las Fuentes.	Una dehesa.....	1000	A la Corona...	..	500000		20000	
En la Alameda..	Un prado.....	1500	Al Estado.....	Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo.....	400000		15000	
En el Valle.....	Un jardin.....	400	A la Corona.....	Por estar destinado á recreo.....	500000		17000	
Extramuros....	Una huerta....	10	Al convento de las mon- jas de Jesus.....	Por estar aneja á dicho convento.	5000		500	
En el Arenal....	Un jardin.....	20	A los Propios del pueblo.	Destinado á la enseñanza pública de botánica.....	15000		1000	
En el Calvario..	Terreno baldío..	800	Al comun del pueblo..	Por ser aprovechamiento comun..	160000		4000	

## FINCAS URBANAS.

Situacion.	Clase.	Perteneñcia.	Causa de la exencion.	Valor capital.		Producto ó renta anual.	
				Rs.	vn.	Rs.	vn.
Calle ancha.....	Una casa.....	A los Propios del pueblo...	Por estar destinada á hospicio.....	250000		10000	
Calle de Jesus....	Idem.....	Idem.....	Por servir de cárcel.....	300000		14000	
Plaza mayor.....	Una Iglesia.....	Del pueblo.....	Por estar destinada al culto.....	1000000		..	
Calle del Rincon.	Un convento de monjas.....	...	Por estar destinado al servicio de las mismas.....	800000		..	
Plazuela del Re- creo.....	Una casa.....	Al Estado.....	Cedida al pueblo para que sirva de es- cuela.....	200000		9000	
Calle del Rio....	Idem.....	De la legacion inglesa.....	Por estar exentas en Inglaterra las per- tenecientes á la legacion española....	500000		25000	

## Fincas exentas temporalmente.

## FINCAS RUSTICAS.

Cuando concluye el tiempo de la exencion.	Situacion.	Clase.	Cabida. Fanegas de tierra.	Perteneñcia.	Causa de la exencion.	Valor capital.		Producto ó renta anual.	
						Rs.	vn.	Rs.	vn.
15Setiemb. 1870.	El arroyo.....	Tierras de labor.	40	Al conde de Oñate..	Por desecacion de un pantano.....	12000		600	
1.º Agosto 1876.	El Pinar.....	Arbolado.....	200	A D. Camilo Ruiz..	Terreno plantado con ár- boles de construccion.	120000		30000	
30 Abril 1851....	La Ribera....	Pradera.....	100	Al duque de Górr...	Por desecacion de una laguna.....	100000		5000	
1.º Enero 1859..	El Aeehuchal.	Viñedo.....	200	A D. Blas Perez....	Por haber estado 15 años sin aprovechamiento.	100000		6000	
30 Nov. bre 1872.	En el rio....	Olivar.....	100	Al marqués de San- tiago.....	Por haber estado este terreno inculdo 15 años.....	6000		400	
15Setiemb. 1875.	En la venta del Rey.....	Olivar.....	80	A D. Isidro Rubio..	Por haber sido plantado este terreno de árboles de construccion.....	100000		11000	

## FINCAS URBANAS.

Cuando concluye el tiempo de la exencion.	Situacion.	Clase.	Perteneñcia.	Causa de la exencion.	Valor capital.		Producto ó renta anual.	
					Rs.	vn.	Rs.	vn.
1.º Mayo 1847..	Calle mayor.....	Una casa.....	A D. Diego Fernandez.	Por haber sido reedificada....	300000		15000	
1.º Enero 1848..	Id. del Barco....	Idem idem...	A D. Tomás Lopez....	Por haber sido construida..	100000		5000	
En construccion.	Idem idem.....	Una tahona..	Al Hospicio.....	....	..		..	
1.º Mayo 1847..	Calle de S. Roque.	Una casa.....	A D. Claudio Moreno..	Por haber sido reedificada..	80000		3000	
En construccion..	Idem del Pez....	Un solar.....	Al Duque de Frias.....	Por estar en construccion....	..		..	
2 Octubre 1847..	Idem del Olmo...	Un almacen..	A D. Pedro Arosti....	Por un año despues de haber sido reedificada.....	60000		3000	

Del mismo modo se insertarán los demas casos que ocurran y estén comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Firma del Presidente y Secretario de la Junta pericial.

NOTA. Cuando la renta de cualquiera finca no se pudiese acreditar, se evaluará por la que dé otra de igual clase y calidad, y que se halle en igualdad de circunstancias.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela incompleta de Villaco dotada con 500 rs. anuales, y los niños pagan en Agosto una fanega de trigo los de leer y 15 celemines los demás.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de conducta, y el que fuere nombrado antes de la aprobacion será examinado por el Señor Inspector de esta provincia. Valladolid 15 de Octubre de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Administracion de Contribuciones de la provincia de Valladolid.*

Habiendo acordado la Direccion general de Contribuciones en orden de 5 del actual que se saque á pública subasta la construccion de los libros é impresiones para el servicio de la recaudacion de los Derechos de Puertas de esta Capital en el año de 1854, el Señor Gobernador de la provincia ha señalado el dia 21 de Noviembre del presente, á las doce de su mañana, para que tenga lugar dicha subasta en el Despacho del Gobierno y su Presidencia, al tenor de las condiciones y presupuesto que estarán de manifiesto en esta Administracion. Valladolid 21 de Octubre de 1853. = Francisco Lavinay.

*Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Esteban.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se arrienden en pública subasta los derechos de consumo para el próximo año de 1854 bajo el pliego de condiciones que al efecto ha formado, y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales mrs.</i>
Vino y vinagre. . . . .	4251.. 29
Carnes en vivo y muerto. . . . .	2331.. 31
Aceite y jabon. . . . .	1915.. 27
Aguardiente. . . . .	770.. 15
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>9270..</b>

Ha señalado para sus remates, que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, los dias 30 del presente mes de Octubre y 8 de Noviembre siguiente de once á doce de sus respectivas mañanas. Las personas á quienes convenga interesarse en la licitacion, pueden presentar sus proposiciones que se admitirán siempre que sean conformes con el pliego de condiciones al efecto instruido y que unido al expediente de su razon está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Pedrajas de San Esteban 14 de Octubre de 1853. = El Presidente, Juan Lozano. = P. A. D. A., Salustiano Muñoz y Giraldo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de Duero.*

Esta Corporacion tiene acordado sacar á pública subasta los ramos destinados á cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa para el año próximo de 1854, señalando el primer remate el 30 del corriente y el segundo el 6 de Noviem-

bre inmediato, bajo las condiciones del expediente de su razon que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2291
Por los de aguardiente. . . . .	517
Por los de aceite de oliva. . . . .	800
Por los de carnes y tocino. . . . .	1564
Por los de vinagre. . . . .	22
Por los de jabon. . . . .	120
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5314</b>

Las personas que gusten interesarse en dichos remates concurrirán en las Casas Consistoriales de diez á once de sus respectivas mañanas. Castrillo de Duero 15 de Octubre de 1853. = Simon Campo.

*D. Higinio Lozano, Alcalde constitucional de Geria.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion Municipal del mismo, se arriendan en pública subasta los puestos públicos, ó sean derechos de consumos de este lugar para el año venturo de 1854, bajo las condiciones fijadas al efecto por la propuesta Corporacion, con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino y vinagre. . . . .	2416
Por los de aguardientes. . . . .	440
Por los de aceite y jabon. . . . .	747
Por los de carne y tocino. . . . .	1397
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5000</b>

Cuyos remates se celebrarán el dia 30 del presente mes el primero y el segundo el 13 de Noviembre venturo del corriente año en las Casas Consistoriales de este lugar entre doce á una de su medio dia. Los que gusten interesarse en su arriendo pueden enterarse del pliego de condiciones que existe de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporacion. Geria 14 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Higinio Lozano. = Por su mandado, Pio Sanchez.

*Alcaldía constitucional de Berrueces.*

Hacemos saber: Que en sesion de este dia ha acordado esta Corporacion que presido se arrienden en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1854, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2094
Por los de aguardiente. . . . .	417
Por los de aceite de oliva. . . . .	565
Por los de carnes en vivo y muerto. . . . .	1561
Por los de vinagre. . . . .	15
Por los de jabon duro. . . . .	250
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>4902</b>

La Corporacion municipal ha acordado publicar en el Boletín oficial de la provincia el primer remate para el dia 30 del corriente y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Berrueces 15 de Octubre de 1853. = El A. C., Francisco Perez. = Meliton S. José, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Fuente Olmedo.*

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado proceder al arriendo en subasta pública de los derechos que

devenguen las especies sujetas á la Contribucion de consumos, bajo las condiciones establecidas por dicho Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	618
Por los de aguardiente. . . . .	157
Por los de aceite de oliva. . . . .	169
Por los de carnes y tocino. . . . .	404
Por los de vinagre. . . . .	6
Por los de jabon. . . . .	62
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1416</b>

Cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial el primero el dia 30 del mes actual y el segundo el 6 del próximo Noviembre de diez á once de sus mañanas. Fuente Olmedo 17 de Octubre de 1853. =El Alcalde, Matías Segovia.

*Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.*

La Corporacion que presido ha acordado subastar los derechos de consumo por todo el año próximo venidero de 1854, bajo el pliego de condiciones formado por la misma y con sujecion á los tipos siguientes :

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino. . . . .	900
Por los de aguardiente. . . . .	200
Por los de aceite de oliva. . . . .	200
Por los de carne y tocino. . . . .	800
Por los de jabon. . . . .	81
Por los de vinagre. . . . .	9

Cuyos remates tendrán lugar el primero el dia 31 del actual y el segundo y último el 7 de Noviembre de once á doce de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de dicha Corporacion. Olmos de Esgueva 18 de Octubre de 1853. =Gerónimo Perez. =Manuel Sancho, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Esguevillas.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado sacar á público remate por todo el año próximo que viene los puestos públicos, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo las condiciones que resultan del pliego que desde este dia se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Noviembre próximo que se celebrará su primer remate y el segundo el 11 del mismo, bajo los tipos siguientes:

Carnes frescas. . . . .	1840
Abacería. . . . .	2538
Taberna. . . . .	5530
Aguardiente. . . . .	500
	<hr/>
	10408

Esguevillas 10 de Octubre de 1853. =Manuel Camino Rey. =Bonifacio Olmedo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de San Martín de Valvení.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1854; al efecto, para el primero y segundo remate ha señalado los dias 30 del corriente mes y 6 de Noviembre próximo, que tendrán lugar en la Sala-Escuela de esta villa ante la misma Corporacion, de las once de la mañana en adelante, con sujecion al pliego de condiciones que estará de ma-

nifiesto desde este dia en la Secretaría de Ayuntamiento. San Martín 21 de Octubre de 1853. =Luis Gil. =Francisco Vallejo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Medina del Campo.*

El Ayuntamiento de dicha villa saca á la subasta el aprovechamiento de piña y piñote de los pinares de sus Propios, sitios en término de Pozal de Gallinas, la que tendrá lugar en sus Salas Consistoriales de diez á doce de la mañana del octavo dia á el en que fuere inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se publica llamando licitadores conformes con el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Medina del Campo 8 de Octubre de 1853. =El Alcalde, Felipe Saez Perrino.

*Alcaldía constitucional de Medina del Campo.*

El Ayuntamiento de la misma villa, prévia la superior aprobacion, tiene dispuesto dar dos cortas, una de 4082 pinos que se encuentran rateados en uno de sus tres pinares titulado el Pozuelo, sito en término de Pozal de Gallinas, y la otra de 190 pies de Negrillo que en las alamedas de su pertenencia existen también rateados y divididos en diez y nueve tajones para la mas ventajosa enagenacion. Las subastas serán simultáneas de diez á doce de la mañana del dia 15, á contar desde el en que fuere inserto este anuncio en el Boletín oficial, con sujecion á los respectivos justiprecios y pliegos de condiciones asi facultativas como económicas resultantes del expediente que está de manifiesto en su Secretaría. Medina del Campo 12 de Octubre de 1853. =El Alcalde, Felipe Saez Perrino.

*Alcaldía constitucional de Villardefrades.*

Por el presente se hace saber á todos los acreedores á los bienes de Ramona Guerra, vecina que fué de esta villa, para que en el término de nueve dias contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á deducir el de que se crean asistidos en el expediente de Testamentaria formado con motivo del fallecimiento intestado de la Ramona, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Villardefrades 18 de Octubre de 1853. =El Alcalde, Julian Gutierrez. =Por su mandado, Andrés Perez.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

No habiendo tenido efecto la subasta de la fábrica de harinas la 32, á la vista de Palencia, en Viña alta, que se arrienda desde el 4 de Diciembre próximo, completamente montada de cinco pares de piedras francesas y su completa maquinaria de cernido y limpia pronta al servicio; se admiten proposiciones particulares desde luego para su arriendo, bajo las condiciones y precios que se convengan.

Asimismo se arrienda el terreno labrantío de un coto redondo para seis pares de labor, con casas y demas oficinas, todo junto ó por quiñones particulares, á las orillas del rio Arlanza, cerca de Quintana puente, y en este pueblo un molino situado al pie de la cuneta del camino real con una gran caida de aguas abundante, y que no faltan aun en los veranos mas escasos, para poder dar movimiento á cuatro pares de piedras, y susceptible para poder montar una gran fábrica de cualquier género que sea, para lo que bajo las bases que se convengan anticipará su dueño hasta la mitad de su coste, pudiendo el contratista montar la fábrica que le convenga.

Para tratar en cualquiera de estas fincas pueden dirigirse á D. José Sotelo, en Palencia.